Gobierno de Puerto Rico
Municipio Autónomo de Guaynabo
Legislatura Municipal

ORDENANZA

Ordenanza Número 4 **Serie 2024-2025**
(Proyecto Núm. 8)
Presentado por: Miembros de la Mayoría Legislativa

PARA APROBAR UN AUMENTO DE SUELDO PARA EL ALCALDE INCUMBENTE, DE CONFORMIDAD CON LAS DISPOSICIONES APLICABLES DEL CÓDIGO MUNICIPAL DE PUERTO RICO Y DEL REGLAMENTO 8544 DEL 18 DE DICIEMBRE DE 2014 TITULADO "REGLAMENTO PARA LA EVALUACIÓN, DETERMINACIÓN Y ADJUDICACIÓN DEL SUELDO DE LOS ALCALDES Y PARA REGULAR EL PAGO DEL EXCESO DE LAS LICENCIAS POR VACACIONES A LOS ALCALDES".

Por cuanto: El Artículo 2.002 del Código Municipal de Puerto Rico, dispone que el reglamento aprobado por la Oficina de Gerencia Municipal, adscrita a la Oficina de Gerencia y Presupuesto, será utilizado por la Legislatura Municipal al considerar un aumento de sueldo para el Alcalde. Además, establece varios requisitos que han de tomarse en consideración como parte de la evaluación.

Por cuanto: El Reglamento vigente a que se refiere el citado Artículo 2.002 del Código Municipal lo es el "REGLAMENTO PARA LA EVALUACIÓN, DETERMINACIÓN Y ADJUDICACIÓN DEL SUELDO DE LOS ALCALDES Y PARA REGULAR EL PAGO DEL EXCESO DE LAS LICENCIAS POR VACACIONES A LOS ALCALDES", Número 8544 del 18 de diciembre de 2014 (el Reglamento, en lo sucesivo).

Por cuanto: Conforme con las disposiciones del Artículo 7, Inciso B del Reglamento la Legislatura Municipal inició un proceso para evaluar el cumplimiento de la Rama Ejecutiva con los factores requeridos para justificar un aumento de sueldo para el Alcalde incumbente, Edward A. O'Neill Rosa, mediante la petición correspondiente al Pleno de la Legislatura Municipal.

Por cuanto: El pasado 6 de junio la Legislatura Municipal aprobó la Resolución número 33, Serie 2023-2024 para someter una petición de aumento de sueldo para el Alcalde.

Por cuanto: La Rama Ejecutiva sometió oportunamente a la Legislatura Municipal toda la evidencia documental solicitada para evaluar el cumplimiento con las disposiciones del Artículo 9 del Reglamento. Dicha información fue compilada y sometida en un abarcador informe que forma parte del expediente de la Legislatura Municipal.

Por cuanto: El Presidente de la Legislatura convocó una Comisión Total con el propósito de evaluar la información sometida por los funcionarios de la Rama Ejecutiva a la luz de los requisitos dispuestos por el Artículo 9 del Reglamento.

Por cuanto: Conforme con las disposiciones del Reglamento, la Legislatura Municipal convocó a vista pública, según los parámetros de tiempo establecidos por el Reglamento, cuya vista se celebró el 23 de julio de 2024 como parte de los trabajos de la Comisión Total. A dicha vista comparecieron todos los funcionarios de la Administración Municipal requeridos para responder a dudas o preguntas de los legisladores o de la ciudadanía que estuviera presente.

Por cuanto: Surge del informe de la Comisión Total todos los aspectos evaluados por los integrantes de la misma, los cuales incluyen los siguientes factores que fueron detalladamente elaborados en el informe escrito sometido por los funcionarios de la Rama Ejecutiva:

- Factores económicos – entre éstos se destacan los siguientes:

- proyección en inversión del Municipio de $196,835,281.73 en fondos federales, lo que generará aproximadamente 5,500 a 6,000 empleos directos e indirectos
- la asignación de $101,410,877.33 para proyectos de recuperación tras los huracanes María y Fiona, incluyendo carreteras, edificios y parques
- los abarcadores procesos administrativos completados por la Administración Municipal para encaminar el Programa Asistencia Pública (FEMA); los cual representa la asignación de fondos federales más grande y trascendental de los recursos externos que tiene disponible el Municipio, para el desarrollo de la política pública de la Administración; bajo la pasada administración dichos procesos estaban en un estado de letargo que ponían a la Administración en peligro el recibo de los fondos

- Aumento de la población comercial e industrial y de los servicios a brindarse por el Municipio – se destacan los siguientes datos:
  - alrededor de unos 1818 nuevos negocios establecidos desde el año fiscal 2021-2022
  - haber restablecido 7 servicios que habían dejado de prestarse y desarrollado sobre 12 nuevos servicios; algunos son resultado directo de una inversión de **$11,325,295.95** en la compra de vehículos y equipos pesados que prestan servicios directos a la ciudadanía
- Cumplimiento con los controles fiscales y administrativos establecidos por la OCAM, la Oficina del Contralor y el Gobierno Federal – resaltó que al momento no hay señalamientos de la Oficina del Contralor pendientes de contestar y que se detalla en el informe escrito las medidas correctivas tomadas por el Municipio en respuesta a los señalamientos; además, la Directora de Finanzas ha certificado que el Municipio se encuentra en cumplimiento y no refleja deuda sobre el pago de las aportaciones patronales obligadas por Ley para los empleados municipales
- Informe de cumplimiento de las funciones y competencias delegadas por el gobierno del estado libre asociado de puerto rico y sus agencias, entidades e instrumentalidades al municipio – las competencias delegadas están detalladas en el informe escrito

Por cuanto: El expediente de trabajo de la Comisión contiene, entre otra documentación, una copia del informe sometido por los funcionarios de la Rama Ejecutiva. La Comisión Total rindió su informe final el pasado 6 de agosto de 2024. El mismo incluye la recomendación favorable para la aprobación del máximo aumento permitido por la ley y reglamentación aplicable.

Por cuanto: Han quedado satisfechos los requisitos y las disposiciones legales y reglamentarias aplicables para que esta Legislatura Municipal esté en posición de aprobar el aumento de sueldo peticionado el pasado 6 de junio de 2024 mediante la Resolución número 33, Serie 2023-2024.

POR TANTO: **RESUÉLVASE LO SIGUIENTE POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE GUAYNABO:**

SECCIÓN 1ra: Aprobar para el Alcalde incumbente un aumento de sueldo de diez por ciento (10%) sobre el sueldo devengado en el momento de esta aprobación.

SECCIÓN 2da: El aumento aprobado mediante la presente será efectivo prospectivamente a partir del segundo lunes de enero siguiente a la elección general en que sea reelecto el Alcalde incumbente, según dispuesto en la ley y Reglamento aplicables.

SECCIÓN 3ra: Los funcionarios correspondientes de la Rama Ejecutiva expedirán una certificación a la Legislatura mediante la cual aseguren que la cantidad

del aumento de sueldo aprobado mediante la presente ha sido presupuestada y el Municipio cuenta con los ingresos para cubrir el aumento.

SECCIÓN 4ta: Esta Resolución será notificada a la Rama Ejecutiva dentro de las veinticuatro (24) horas siguientes a su aprobación por parte de la Legislatura Municipal.

Fue aprobada por la Legislatura Municipal en su Sesión Ordinaria del día 19 de Agosto de 2024.

Carlos H. Martínez Pérez
Presidente

Lillian Amado Sarquella
Secretaria

Aprobada por el Hon. Edward A. O'Neill Rosa, Alcalde, el día 20 de Agosto de2024.

Edward A. O'Neill Rosa
Alcalde

CERTIFICACIÓN

Yo, Lillian Amado Sarquella, Secretaria de la Legislatura Municipal de Guaynabo, Puerto Rico, por medio de la presente CERTIFICO que la que antecede es copia fiel y exacta de la **Ordenanza Número 4, Serie 2024-2025**, intitulada:

"PARA APROBAR UN AUMENTO DE SUELDO PARA EL ALCALDE INCUMBENTE, DE CONFORMIDAD CON LAS DISPOSICIONES APLICABLES DEL CÓDIGO MUNICIPAL DE PUERTO RICO Y DEL REGLAMENTO 8544 DEL 18 DE DICIEMBRE DE 2014 TITULADO "REGLAMENTO PARA LA EVALUACIÓN, DETERMINACIÓN Y ADJUDICACIÓN DEL SUELDO DE LOS ALCALDES Y PARA REGULAR EL PAGO DEL EXCESO DE LAS LICENCIAS POR VACACIONES A LOS ALCALDES".

CERTIFICO, además, que la misma fue aprobada por la Legislatura Municipal, en la Sesión Ordinaria del día 19 de agosto de 2024, con los votos afirmativos de los siguientes miembros presentes en dicha sesión, los honorables:

Guillermo Urbina Machuca
Javier Capestany Figueroa
Carlos M. Santos Otero
Joaquín Rosado Morales
Jorge R. Marquina González-Abreu
Aida M. Márquez Ibáñez
Miguel A. Negrón Rivera
Gabriel A. Báez Lozada
Ángel L. O'Neill Pérez
Luis C. Maldonado Padilla
María Elena Vázquez Graziani
Carlos H. Martínez Pérez

Inhibido: Hon. Félix A. Méndez González.

En Contra: Honorables Gabriela M. Alonso Ribas, Mariana Castro y Niurka Del Valle. Colón.

Fue aprobada por el Hon. Edward A. O'Neill Rosa, Alcalde, el día 20 de agosto de 2024.

En testimonio de lo cual firmo la presente certificación, bajo mi firma y el sello oficial de esta municipalidad de Guaynabo, el día 20 de agosto de 2024,

Lillian Amado Sarquella
Secretaria